

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 8603/99.-

VISTO:

El Expediente CD 064-B-99, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 6783/94 establece el salario básico de los funcionarios Municipales.-

Que el Decreto N° 580/95 fija el sueldo bruto de los funcionarios, montos integrados, por el salario básico según Ordenanza N° 6783/94, gastos de representación y zona; asignándole al Intendente Municipal la suma de \$ 4.390,40.-

Que el mencionado Decreto es anterior a la sanción de la Carta Orgánica Municipal, la cual en su Artículo 107 establece que "El presidente del Concejo Deliberante gozará de una remuneración igual a la del Intendente Municipal. Los Concejales, Secretarios de Gabinete, Defensor del pueblo, Síndicos y Jueces Municipales percibirán el 80% de dicha remuneración por todo concepto, no pudiendo percibir ningún adicional ni bonificación, salvo salario familiar y sueldo anual complementario", por lo que el sueldo fijado para los Secretarios quedaría sin efecto.-

Que el monto fijado en el Decreto 580/95 garantiza para el Intendente una digna y razonable retribución en equilibrio con la realidad económica y social que vive la ciudad, tal como lo exige la Carta Orgánica.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas; emitió su Despacho N° 080/99; dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/99; celebrada por el Cuerpo el 02 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1° de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°): DETERMINASE como remuneración mensual total bruta del -----Intendente Municipal la suma de cuatro mil trescientos noventa con cuarenta centavos (\$4390,40) por todo concepto.-

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (Expediente N° CD 064-B-99).-

ES COPIA:

Scr.-

FDO: REINA
GAITAN.-

Ordenanza Municipal No 8603/119 99
Promulgada por Decreto No 1030/119 99
Expte. No C-D-064-B-99
Obs.: